

estudios de ubicación y otros relacionados con el establecimiento de una planta regional de disposición de desperdicios sólidos en el municipio de Carolina.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna a la Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los estudios de ubicación y otros relacionados con el establecimiento de una planta regional de disposición de desperdicios sólidos en el municipio de Carolina, que servirá a varios municipios de esta zona.

Sección 2.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1987.

Aprobada en 27 de junio de 1987.

Loíza—Plan de Mitigación de Riesgos de Inundaciones del Río Grande; Asig.; Enmienda

(R. C. del S. 1877)

[NÚM. 93]

[*Aprobada en 27 de junio de 1987*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 20 de 23 de septiembre de 1983, a los efectos de posponer para el año fiscal 1988-89 la partida de fondos a ser efectiva en el Año Fiscal 1987-88 para la realización de obras para el control de inundaciones del Río Grande de Loíza.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 20 de 23 de septiembre de 1983,⁴¹ para que lea como sigue:

“Sección 2.—La asignación provista en la Sección 1 de esta resolución se hará disponible a cada departamento en los presupuestos para los siguientes años fiscales y por las cantidades que a continuación se detallan:

⁴¹ Leyes de Puerto Rico de 1983, p. 631.

<i>Año Fiscal</i>	<i>Fase de Vivienda</i>	<i>Fase de Control de Inundaciones</i>
1983-84	\$ 5,300,000	\$ 1,000,000
1984-85	7,200,000	1,200,000
1985-86	7,100,000	300,000
1986-87	3,100,000	4,500,000
1988-89	—	6,300,000
Totales	\$22,700,000	\$13,300,000”

Sección 2.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1987.

Aprobada en 27 de junio de 1987.

Presupuestos para 1988—Gastos Especiales; Asig.

(R. C. del S. 1882)

[NÚM. 94]

[*Aprobada en 27 de junio de 1987*]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1988.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 1988 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E \$	41,500
4 Miembros Asociados, a \$38,750 p.a.c.u.	E	155,000
Gastos de funcionamiento		6,800,915
		<hr/>
Total, Comisión Industrial		\$6,997,415
		<hr/> <hr/>

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento	\$8,235,477
	<hr/>
Total, Negociado de la Lotería	\$8,235,477
	<hr/> <hr/>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme”⁴² o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional de los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas, o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1988”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1987.

Aprobada en 27 de junio de 1987.

⁴² 3 L.P.R.A. secs. 760 a 760j.

Compañía de Turismo—Publicidad y Promoción Turística; Asig.

(R. C. del S. 1887)

[NÚM. 95]

[Aprobada en 27 de junio de 1987]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna a la Compañía de Turismo, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística.

Sección 2.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1987.

Aprobada en 27 de junio de 1987.

Corporación Azucarera—Plan de Refinanciamiento y Pago por Cesantía de Obreros de la Caña; Asig.

(R. C. del S. 1890)

[NÚM. 96]

[Aprobada en 27 de junio de 1987]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación Azucarera de Puerto Rico la suma de ciento nueve millones noventa y nueve mil (109,099,000) dólares para cubrir el pago de principal e intereses del plan de refinanciamiento de la deuda por cuatrocientos cincuenta millones (450,000,000) de dólares autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 23 del 23 de septiembre de 1983; para el pago de principal e intereses de la emisión de bonos autorizada por la Ley Núm. 28 del 8 de mayo de 1974; para cubrir el pago por cesantía de los obreros de caña autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 45